



Resolución Jefatural No. 340 -2010-AGN/J

Lima, **12 JUL 2010**

VISTO el Informe N° 426-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Don Flavio César Román Cribillero – Reg. N° 103531**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico-administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Pública Irregular, extendida por el Director de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la regularización administrativa de la Escritura Pública Irregular de Contrato de Adjudicación, otorgada por la Cooperativa de Vivienda “El Palermo”, debidamente representada por Don Julio Egusquiza Carranza, a favor de Don Flaviano Román Retuerto, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, que se inicia en el folio número 19966 del protocolo número 637 de los Registros del Ex-Notario Público Doctor Manuel Reátegui Molinares y que consta de siete fojas útiles; se nota que falta completar el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio 19967 vuelta); cuya regularización solicita el recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se expone, **autorizando en consecuencia la intervención del Notario Público de Lima Doctor Juan Bélfor Zárate Del Pino, quien completará el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio 19967 vuelta); con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

Dr. JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional